

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
AMABLE 099 de 2017**

CONTRATANTE: **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**
NIT 900.333.837-1

CONTRATISTA: **JULIANA MARCELA POLANCO TRUJILLO**
Cédula 1.094.898.792

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el doctor **JOSE ANTENOR ORTIZ AVILA**, mayor y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.191.754 de la Dorada Caldas, en su calidad de Gerente de la entidad, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 4 y 7 del acuerdo No. 004 de junio 24 de 2016 "estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE", quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **JULIANA MARCELA POLANCO TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 1.094.898.792, con domicilio en el Barrio La Pavona Mz Q Casa 1 de la ciudad Armenia, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales en áreas ambientales para que apoye los procesos y actividades ambientales que sean requeridos en la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público. 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 5) Que la entidad ha dejado constancia en los estudios previos, de la ausencia de personal con el perfil requerido. 6) Que en virtud de lo anterior se invitó a la licenciada JULIANA MARCELA POLANCO TRUJILLO a presentar oferta, 7) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL EQUIPO AMBIENTAL EN LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DENTRO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO SETP.** **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Apoyar al equipo de ingenieros y arquitectos del proyecto "SETP", en la elaboración y verificación de los planes de manejo ambiental de las obras de infraestructura que desarrolle el proyecto. 2) Apoyar al equipo ambiental en las gestiones correspondientes ante las entidades respectivas con el fin de

establecer la viabilidad ambiental de los planes de manejo ambiental, para las obras de infraestructura vial, de espacio público y equipamiento colectivo. **3)** Apoyar al equipo ambiental en el cumplimiento de las líneas de acción ambiental de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, en relación con la implementación del proyecto SETP. **4)** Asistir y participar activamente en los comités de obra para mantener informada a la gerencia de las actividades concernientes a la buena ejecución de las obras en lo referente al impacto ambiental y al cumplimiento de las normas de acuerdo a los términos de referencia y pliegos de los contratos de obra. **5)** Apoyar al equipo ambiental en la entrega oportuna de los informes ambientales solicitados por la Nación y el BID. **6)** Realizar apoyo a la supervisión de las actividades de interventoría en el seguimiento y control a los planes de manejo ambiental de las obras de infraestructura que adelante el SETP. **7)** Apoyar la realización de los inventarios forestales y ambientales en las áreas a intervenir por la ejecución del proyecto SETP. **8)** Apoyar al equipo ambiental en la atención de los requerimientos que realice el personal de la unidad coordinadora del Ministerio de Transporte, el consejo municipal y los entes de control. **9)** Aplicar las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en materia ambiental en desarrollo del proyecto SETP. **10)** Apoyar integralmente los procesos que se generen en el Sistema Estratégico de Transporte Público, complementarios o conexos. **11)** Asistir dentro de la ciudad de Armenia a las reuniones del Comité técnico a las que sea convocada por el Equipo ambiental. **12)** Efectuar el apoyo en las actividades de socialización que sean planificadas por la entidad o sea solicitada por los interesados en el proyecto SETP. **13)** Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. **14)** Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **15)** Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética adoptado por Amable E.I.C.E. **16)** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad. **DEL CONTRATANTE:** **1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.993.557.oo)** incluidos impuestos, los cuales se cancelarán mediante mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.065.608.oo)** cada una incluido impuestos, equivalente a 2.8 SMLMV, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. El pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por la contratista. **PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de dos (2) meses diecinueve (19) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, previa expedición del registro presupuestal. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** LA CONTRATISTA declara que tiene la capacidad

legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios de la contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio.

SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. El contratista es responsable de cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y acreditar sus aportes ante la entidad.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

DÉCIMA. MULTAS: AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

DECIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O INTERVENTORÍA: El seguimiento de este contrato lo ejercerá quién designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable E.I.C.E. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

DECIMOCUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 220 del 13 de octubre de 2017, correspondiente al rubro PERSONAL DE APOYO TÉCNICO GERENCIA DEL PROYECTO – 23090101.

DECIMOQUINTA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de la contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: LA CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E.

DECIMOSÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero

en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley.

DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, este contrato no tendrá que ser liquidado.

VIGÉSIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: La contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de octubre de 2017.

JOSE ANTENOR ORTIZ AVILA

Gerente

Contratante

JULIANA MARCELA POLANCO TRUJILLO

Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 099
Proyecto y Elaboró: Catalina Quintero Patiño.

